RESOLUCIÓN No 4429 (Tunja, noviembre 08 de 2021)

"Por la cual invita a Estudiantes de pregrado de la Sede Central, Seccionales Chiquinquirá, Duitama y Sogamoso a participar de la convocatoria para la asignación de Reconocimientos por Extrema Incapacidad Económica, Becas de Trabajo en Dependencias Académicas o Administrativas, Salas de Informática, Bibliotecas y Estímulos de Bienestar para el Restaurante Estudiantil con el fin de adjudicarse el primer Semestre académico del año 2022"

El Rector de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia

En uso de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas por la Ley 30 de 1992, Acuerdos 130 de 1998, 066 de 2005, 112 de 2007, 028 de 2008 y,

CONSIDERANDO

Que los literales f y h del Artículo 94 del Acuerdo 130 de 1998, determinan la ayuda con estímulos y becas para estudiantes de escasos recursos económicos.

Que el Acuerdo No. 028 de 2008, que modifica el Acuerdo 112 de 2007, restablece y fija los requisitos y procedimientos para el reconocimiento por extrema incapacidad económica a estudiantes de pregrado de los programas académicos presenciales y a distancia de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, que demuestren baja solvencia económica y cumplan con los requisitos estipulados.

Que el Acuerdo No. 028 de 2008, que modifica el Acuerdo 112 de 2007, en su Artículo 3°, estipula que se adjudicarán por cada semestre académico hasta ciento setenta y cinco (175) reconocimientos por extrema incapacidad económica.

Que el Acuerdo No. 028 de 2008, que modifica el Acuerdo 112 de 2007, Artículo 4°, Parágrafo 4., determina que la exoneración de la matrícula por el reconocimiento por extrema incapacidad económica, obliga al cumplimiento por parte del estudiante, a una asistencia académico-administrativa de cinco (5) horas semanales (ochenta (80) horas durante el semestre) en el lugar que asigne la Dirección de Bienestar Universitario, las cuales podrán ser realizadas en horario diurno o nocturno sin perjuicio de las actividades académicas del estudiante; su incumplimiento, acarreará la pérdida del reconocimiento, y, por ende, se hará acreedor a las acciones disciplinarias a que haya lugar, y, en consecuencia, deberá cancelar el valor total de la matrícula correspondiente.

Que el Acuerdo No. 028 de 2008, que modifica el Acuerdo 112 de 2007, Artículo 1°, Numeral 1, estipula que se adjudicarán hasta ciento veinticinco (125) becas de trabajo para dependencias académicas o administrativas de la Universidad.

Que el Acuerdo 112 de 2007, Artículo 5°, Literal 1, determina que los estudiantes favorecidos con beca de trabajo para dependencias académicas o administrativas de la Universidad, en contraprestación de este beneficio, deberán realizar una actividad institucional durante el semestre académico, en horas diurnas y/o nocturnas,

programadas sin perjuicio de sus actividades académicas, Diez (10) horas semanales (ciento sesenta (160) horas durante el semestre), en una dependencia académica o administrativa de la Universidad.

Que el Acuerdo No. 028 de 2008, que modifica el Acuerdo 112 de 2007, Artículo 1°, Numeral 3, estipula que se adjudicarán por cada semestre académico hasta cuarenta (40) becas de trabajo para las salas de informática de la Universidad.

Que el Acuerdo 112 de 2007, Artículo 5°, Literal 3, determina que los estudiantes favorecidos con beca de trabajo para las salas de informática de la Universidad, en contraprestación de este beneficio, deberán realizar una actividad institucional durante el semestre académico, en horas diurnas y/o nocturnas, programadas sin perjuicio de sus actividades académicas, diez (10) horas semanales (ciento sesenta (160) horas durante el semestre), en las salas de informática de la Universidad.

Que el Acuerdo No. 028 de 2008, que modifica el Acuerdo 112 de 2007, Artículo 1°, Numeral 2., estipula que se adjudicarán por cada semestre académico hasta ciento treinta y nueve (139) becas de trabajo para las bibliotecas de la Universidad.

Que el Acuerdo 112 de 2007, Artículo 5°, Literal 2, determina que los estudiantes favorecidos con beca de trabajo para las bibliotecas de la Universidad, en contraprestación de este beneficio, deberán realizar una actividad institucional durante el semestre académico, en horas diurnas y/o nocturnas, programadas sin perjuicio de sus actividades académicas, Diez (10) horas semanales (ciento sesenta (160) horas durante el semestre), en las bibliotecas de la Universidad.

Que el Acuerdo 112 de 2007, Artículo 17°, estipula que los estudiantes beneficiaros de beca de trabajo que no cumplan con las obligaciones y tareas estipulados por la unidad académico o administrativa, deberán rembolsar a la Universidad el monto total de la matrícula correspondiente al semestre académico en el cual se asignó la beca trabajo, sin perjuicio de las demás sanciones a que hubiere lugar.

Que el Acuerdo 112 de 2007, Artículo 6º, estipula que la universidad a través de la Dirección de Bienestar Universitario, podrá conceder semestralmente hasta cien (100) estímulos de Bienestar para el Restaurante Estudiantil a los estudiantes que demuestren baja solvencia económica.

Que la Resolución No. 2118 de 2008, se reglamentó los estimulo de bienestar para el restaurante estudiantil a los estudiantes de pregrado de los programas académicos presenciales y a distancia de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, en su sede central y seccionales.

Que el Acuerdo 052 de 2018, reglamenta el servicio de restaurante estudiantil de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia.

Que el Acuerdo 052 de 2018, en su artículo 16, establece la asignación de ciento veinte (120), beneficios de Bienestar para servicio de alimentación a estudiantes los cuales están supeditados a la ejecución de contratos de restaurante estudiantil

Que mediante Resolución 84 de 2021, modifica el artículo 2 de la Resolución 06 del 2021, emanadas por el consejo académico de la UPTC, establece el calendario académico para el segundo semestre del presente año, utilizándose como base la programación de la presente convocatoria.

Que se debe adelantar convocatoria para asignar los diferentes tipos de becas, reconocimientos y estímulos beneficios para el primer semestre académico del año 2022.

Que serán beneficiarios exclusivos estudiantes que se rijan por los parámetros establecidos en el Acuerdo 112 de 2007 y 152 de 2018.

En mérito de lo expuesto, el Rector de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. APERTURA DE CONVOCATORIA. Declárense abierta la siguiente convocatoria para el segundo semestre académico del año 2021 adjudicando el beneficio para el primer semestre del año 2022.

- a. Convocatoria para el otorgamiento de ciento setenta y cinco (175) reconocimientos por extrema incapacidad económica.
- b. Convocatoria para la asignación de ciento veinticinco (125) becas trabajo para dependencias académicas o administrativas.
- Convocatoria para la asignación de cuarenta (40) becas trabajo para las salas de informática.
- d. Convocatoria para la asignación de ciento treinta y nueve (139) becas trabajo para las bibliotecas.
- e. Convocatoria para el otorgamiento de ciento veinte (120) beneficios de Bienestar para el restaurante estudiantil.

ARTÍCULO 2. DISTRIBUCIÓN: Establézcase la siguiente distribución para la asignación del reconocimiento por extrema incapacidad económica, de trabajo en dependencias académicas o administrativas, salas de informática, bibliotecas y beneficio de Bienestar para restaurante estudiantil así:

TIPO DE BECA	TUNJA	DUITAMA	SOGAMOSO	CHIQUINQUIRÁ	TOTAL
EXTREMA INCAPACIDAD ECONÓMICA					
	100	30	30	15	175
DEPENDENCIA ACADÉMICA O ADMINISTRATIVA	65	25	25	10	125
TRABAJO PARA SALAS DE INFORMÁTICA	20	8	8	4	40
TRABAJO PARA BIBLIOTECAS	85	24	24	6	139
BENEFICIO DE BIENESTAR PARA RESTAURANTE ESTUDIANTIL	70	20	20	10	120

Parágrafo 1. Los estudiantes beneficiarios con el ESTIMULO DE BIENESTAR PARA EL RESTAURANTE ESTUDIANTIL, podrán gozar del mismo, una vez se autorice por la Universidad la ejecución de los contratos cuyo objeto será suministrar servicios de alimentación en el restaurante estudiantil.

Parágrafo 2. Los estudiantes de la extensión Aguazul, modalidad distancia y virtual participan en la distribución de las sedes.

ARTÍCULO 3. RESPONSABLE. El desarrollo de la convocatoria estará bajo la responsabilidad de la Dirección de Bienestar Universitario de la sede central y seccionales.

ARTÍCULO 4. CALENDARIO. Establecer el siguiente calendario al procedimiento, de asignación de reconocimiento por extrema incapacidad económica, becas de trabajo y beneficios de Bienestar Universitario para restaurante estudiantil de la presente convocatoria.

ACTIVIDAD	LUGAR	FECHA DE INICIO	FECHA FINALIZACIÓN
APERTURA DE LA CONVOCATORIA	PORTAL WEB SIIB	22/NOV/2021	
INSCRIPCIONES	PORTAL WEB SIIB	22/NOV/2021	22/DIC/2021
REVISION DE DOCUMENTOS	Responsables Apoyo Socioeconómico sedes	17/ENE/2022	31/ENE/2022
PUBLICACION DE PRESELECCIONADOS	PORTAL WEB SIIB	01/FEB/2022	01/FEB/2022
RECLAMACIONES	SOGAMOSO: correo: johanna.chavez@uptc.edu.co DUITAMA: correo: wilson.cardozo@uptc.edu.co CHIQUINQUIRÁ: correo: Mery.martinez01@uptc.edu.co TUNJA: correo: bienestar.beca@uptc.edu.co	02/FEB/2022	03/FEB/2022
RESPUESTA A RECLAMACIÓN	PORTAL WEB SIIB	04/FEB/2022	07/FEB/2022
ENTREVISTA	Responsables Apoyo Socioeconómico sedes Ilamar en la fecha y hora de asignación de entrevista: **SOGAMOSO:3138205847* **DUITAMA: 3105318846* **CHIQUINQUIRÁ: 3002234828* **TUNJA: 3208016125*	08/FEB/2022	08/MAR/2022
VALORACION	APOYO SOCIOECONÓMICO	09/MAR/2022	15/MAR/2022
PUBLICACION	PORTAL WEB SIIB	16/MAR/2022	16/MAR/2022
ASIGNACION DEL BENEFICIO	DIRECCIÓN BIENESTAR UNIVERSITARIO	25/MAR/2022	

ARTÍCULO 5. PROCEDIMIENTO DE INSCRIPCIÓN. Las inscripciones a las convocatorias se harán únicamente a través del Portal WEB SIIB de la Dirección de Bienestar Universitario en el link http://ups.uptc.edu.co en la opción de estudiantes e inscripción a convocatorias.

ARTÍCULO 6. REQUISITOS. Los estudiantes de pregrado que deseen participar en las convocatorias deben cumplir con los siguientes requisitos.

Reconocimientos por extrema incapacidad económica.

- Ser estudiante activo de pregrado.
- Haber cursado por lo menos el primer semestre del programa académico de pregrado, en el cual esté matriculado.
- 3. Tener promedio acumulado al semestre inmediatamente anterior mínimo 3.5
- 4. No tener otro beneficio con la Universidad (Artículo 19 Acuerdo 112 de 2007).
- 5. No haber terminado académicamente.
- 6. No haber sido sancionado disciplinariamente.
- Demostrar con documentos debidamente legalizados, las dificultades de índole socioeconómica que motivan la solicitud de la beca.
- 8. Presentar certificación expedida por el Departamento Nacional de Planeación DNP, que pertenecen a los siguientes grupos: A pobreza extrema, B pobreza moderada y C vulnerabilidad o certificado de: desplazado, indígena o padre o madre cabeza de hogar, emitido por entidad competente.
- Becas trabajo para dependencias académico o administrativo, salas de informática y bibliotecas.
 - 1. Ser estudiante activo de pregrado.
 - Haber cursado por lo menos el primer semestre del programa académico de pregrado, en el cual esté matriculado.
 - 3. Tener promedio acumulado al semestre inmediatamente anterior mínimo 3.5
 - 4. Tener promedio semestral al semestre inmediatamente anterior mínimo 3.5
 - 5. No tener otro beneficio con la Universidad (Artículo 19 Acuerdo 112 de 2007).
 - No haber terminado académicamente.
 - 7. No haber sido sancionado disciplinariamente.
 - Demostrar con documentos debidamente legalizados, las dificultades de índole socioeconómica que motivan la solicitud de la beca.
- Beneficio de Bienestar para el restaurante estudiantil.
 - 1. Ser estudiante activo de pregrado.
 - Haber cursado por lo menos el primer semestre del programa académico de pregrado, en el cual esté matriculado.
 - 3. Tener promedio acumulado al semestre inmediatamente anterior mínimo 3.3
 - 4. Tener promedio semestral al semestre inmediatamente anterior mínimo 3.3
 - 5. No tener otro beneficio con la Universidad (Artículo 19 acuerdo 112 de 2007).
 - No haber terminado académicamente.
 - 7. No haber sido sancionado disciplinariamente
 - Demostrar con documentos debidamente legalizados, las dificultades de índole socioeconómica que motivan la solicitud de la beca.

ARTÍCULO 7. DOCUMENTOS. Los estudiantes que deseen participar en la convocatoria deben adjuntar los siguientes documentos como soporte de su inscripción:

 Certificado de Ingresos. Declaración de renta (DIAN) o certificado de Ingresos y retención del año inmediatamente anterior dos mil veinte (2020), de la persona de quien depende económicamente, registrando número de personas que dependen de estos ingresos. El certificado expedido por entidad competente (notaria o contador público con copia de tarjeta profesional).

Para los que no aplique el inciso anterior, adjuntar el certificado de no declarante.

- Certificados de Situación Socioeconómica. Presentar documentos de entidades competentes que certifique su situación de calamidad personal o familiar (hipotecas o deudas familiares, fallecimiento de alguno de los padres, hijos de madre o padre cabeza de familia, madre o padre con discapacidad o enfermedad, hijos de padres separados, certificado de desplazamiento, entre otros).
- 3. Certificados del SISBEN o Certificado de Desplazado o Certificado de Madre o Padre cabeza de hogar. Presentar certificación expedida por el Departamento Nacional de Planeación DNP, que pertenecen a los siguientes grupos: A pobreza extrema, B pobreza moderada y C vulnerabilidad. (Uno de estos documentos es requisito obligatorio para reconocimientos de extrema incapacidad económica).

Parágrafo 1. Los documentos soporte deben ser escaneados en formato PDF de manera individual y enviados a través del portal WEB en el link señalado para tal fin.

Parágrafo 2. Toda inscripción que no contenga los documentos obligatorios requeridos en el presente artículo se entenderá como incompleta y dará lugar a la exclusión del estudiante de la convocatoria, por no cumplir con los requisitos.

ARTÍCULO 8. VALORACIÓN. La adjudicación de beneficios se efectuará teniendo en cuenta los puntajes establecidos en el art. 10 del Acuerdo 112 de 2007, en el art. 4 del Acuerdo 028 de 2008 y por la Resolución 5032 de 2012 así:

- Reconocimientos por extrema incapacidad económica.
 - Situación Académica: hasta cuarenta (40) puntos proporcionales al promedio aritmético del semestre anterior.
 - 2. Situación socioeconómica: hasta sesenta (60) puntos teniendo en cuenta:
 - a. Ingreso familiar mensual, hasta veinte (20) puntos.
 - b. Personas dependientes del estudiante o la familia, hasta veinte (20) puntos.
 - c. Situación de extrema calamidad personal o familiar veinte (20) puntos.
- Becas trabajo en dependencias académicas o administrativas, salas de informática, bibliotecas y beneficios de Bienestar para el restaurante estudiantil.
 - Situación académica: Hasta cincuenta (50) puntos, teniendo en cuenta el promedio acumulado y promedio del semestre inmediatamente anterior a la Convocatoria de Becas
 - Situación Socioeconómica: Se asignarán hasta cincuenta (50) puntos, teniendo en cuenta:
 - a. Ingreso familiar mensual: Hasta veinte (20) puntos.
 - b. Personas dependientes del estudiante o la familia: Máximo veinte (20) puntos
 - c. Situación Familiar: Diez (10) puntos

ARTÍCULO 9. RECLAMACIONES. Las reclamaciones que se presenten en la publicación preliminar de resultados se recibirán de forma virtual, exclusivamente en los correos establecidos:

SOGAMOSO: correo: johanna.chavez@uptc.edu.co

DUITAMA: correo: wilson.cardozo@uptc.edu.co

CHIQUINQUIRÁ: correo: Mery.martinez01@uptc.edu.co

TUNJA: correo: bienestar.beca@uptc.edu.co

Parágrafo 1. La Dirección de Bienestar Universitario resolverá en el término de dos (2) días hábiles siguientes a su radicación. Comunicará la decisión al interesado a través del Portal Web SIIB, teniendo en cuenta que el portal se encuentra activo de manera permanente.

Parágrafo 2. Contra la decisión que resuelve la reclamación no procede ningún recurso.

ARTÍCULO 10. PUBLICACIÓN. Se publicarán los resultados de acuerdo a la valoración teniendo en cuenta el número de beneficios indicados en el art. 2 de la presente Resolución.

ARTÍCULO 11. RETIRO O DESISTIMIENTO. En cualquier etapa de la convocatoria el estudiante que se haya inscrito a ésta, podrá retirarse o desistir de continuar con el proceso de selección.

Parágrafo 1. El retiro o desistimiento debe ser presentado de forma expresa mediante escrito en la Dirección Bienestar Universitario/Trabajo Social o de quien haga sus veces en las Seccionales.

Parágrafo 2. En caso de retiro o desistimiento del beneficio, se asignará al siguiente aspirante en lista y en estricto orden de la valoración de la respectiva convocatoria.

ARTÍCULO 12. ASIGNACIÓN DEL BENEFICIO. La asignación del beneficio se realizará mediante Resolución Rectoral de acuerdo al cronograma establecido en el art. 4 del presente Acto Administrativo con los estudiantes beneficiados.

ARTÍCULO 13. La presente Resolución rige a partir de su expedición

Dada en Tunja, a los 08 días de noviembre de 2021.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

OSCAR HERNÁN RAMÍREZ
Rector

Proyectó: Gina Gómez - Israel Cetina Línea apoyo socioeconómico / Jesús David Hernández Martínez - Abogado Bienestar Universitario

Aprobó: Mario Mendoza Mora / Director Bienestar Universitario

Aprobó: Ricardo Antonio Bernal Camargo/ Director Jurídico